

ternacional, las Embajadas y Consulados cumplen una función primordial pues de ellas depende que las diligencias se realicen con agilidad y en el menor tiempo posible. En lo concerniente a las cartas Rogatorias, las Embajadas actúan en los términos de la Ley Procesal en materia Penal, Civil, Laboral y Administrativa, respetando los límites impuestos por la ley del país donde se encuentre la misión y de acuerdo con los tratados internacionales vigentes sobre cada tema en particular.

De igual manera, para dar cumplimiento a los exhortos, los consulados actúan en los términos de la Ley Procesal colombiana y en los mismos términos de respeto a la ley del país donde están acreditados. La Carta Rogatoria es el más exhaustivo de los instrumentos de Cooperación Judicial, por cuanto no hay un término definido para el trámite de las mismas; todo depende primero del diligenciamiento interno, es decir, cadena de autenticaciones y traducción; luego, del tiempo que toma la autoridad del país requerido para la realización de la comisión, en consideración a que está sujeta a la buena voluntad de los Estados requeridos dar cumplimiento a la petición y agilizar el procedimiento de la misma.

El aumento en las solicitudes de cooperación judicial exige que,

tanto abogados como jueces, magistrados, consejeros y funcionarios públicos tengan mayor conocimiento sobre este tema y, por lo tanto, se hace necesaria una más amplia formación académica. Indudablemente es necesario capacitar sobre el tema a los jefes de los despachos judiciales y administrativos en el país, porque son éstos los encargados de utilizar las herramientas de la Cooperación Judicial en la solución de los distintos procesos.

El crecimiento de la comunidad colombiana obliga al mejoramiento de los instrumentos existentes, para que sean más ágiles y capaces de conducir al pronto diligenciamiento de las solicitudes de Cooperación Judicial Internacional.

Por eso se ve con gran preocupación la ausencia de una

cátedra en las universidades, encaminada al estudio de esta área específica del Derecho Internacional Público. Desde la academia se deben empezar a subsanar muchas de las deficiencias existentes en la actualidad sobre la materia, como por ejemplo, la expedición incorrecta de solicitudes de cooperación judicial o el desconocimiento de los diferentes tratados, convenios y acuerdos suscritos por Colombia para la agilización de los trámites de las solicitudes de cooperación, que son los más grandes obstáculos actuales.

Para superarlos, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha iniciado un programa formativo sobre la cooperación judicial internacional y ha adelantado cuatro seminarios al respecto, dirigidos a funcionarios judiciales, administrativos y a abogados, pero esta labor no es suficiente sin el apoyo de la academia.

**Convención de Nueva York del 20 de Junio de 1956 sobre Alimentos: Su objetivo es facilitar a la persona demandante la obtención de alimentos por parte del demandado.**



## LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR: NECESIDAD DE PATRIA

POR. MANUEL JOSÉ VIVES HENRIQUEZ  
Representante a la Cámara  
Circunscripción Internacional

EL COLOMBIANO EMIGRANTE es un fenómeno social de los últimos quince años. La desestabilización y falta de gobernabilidad como consecuencia del narcotráfico y la actividad de grupos armados ilegales, obligaron al desplazamiento interno y a la emigración de inusitadas cantidades de compatriotas.

La mayoría de estos emigrantes viajaron en busca de oportunidades de trabajo y en su mayoría lo hicieron solos, dejando atrás a los familiares más cercanos, madres o esposas, hijos, hermanos, etc., que son los beneficiarios de los ingresos obtenidos en el exterior.

Esta ruptura con el medio familiar es la causa de problemas psicológicos que impiden la completa adaptación del emigrante al país y al medio que lo recibe; sentimentalmente permanece en el pueblo o el barrio de donde salió. En algunos países, con idioma distinto al original, se crea una barrera, casi insalvable, que limita su progreso económico, social y humano; en los países como los latinoamericanos y España que comparten el mismo idioma, la barrera es cultural.



El aislamiento que estas barreras crean, exige la ayuda de las misiones consulares. Esta ayuda debe darse más que todo en el plano sentimental y humano, por medio de la creación de servicios sociales que utilicen trabajadores sociales adscritos a los consulados que visiten y den soporte a los colombianos más necesitados en el exterior. Las visitas al domicilio, la orientación legal y cultural, la defensa jurídica y sobretodo, la atención cortés y oportuna en los consulados, son necesidades a satisfacer imperiosamente.

Lamentablemente nuestro sistema consular todavía no se adapta a su nueva misión: servir a los colombianos fuera de Colombia. Los locales consulares son insuficientes, aún para los escasos servicios que en este momento se prestan, y además la actitud de los funcionarios es displicente y hasta desapacible en la mayoría de los casos.

Se genera así un rechazo de los compatriotas hacia su consulado, y por ende, hacia su gobierno. Sus esperanzas de acercarse a la patria se desvanecen por la acción de unos funcionarios mal entrenados y desconocedores de sus funciones y obligaciones, y adicionalmente, debido al menosprecio que el gobierno nacional ha demostrado y demuestra por la comunidad colombiana en el exterior. La deficiencia en las partidas presupuestales para el sostenimiento adecuado y eficiente de los consulados, como prueba de ese menosprecio, es responsabilidad del gobierno nacional; nuestros consulados necesitan de esos aportes para prestar los servicios sociales de los cuales hemos hablado, y se trata no de una prebenda, sino de un derecho no sólo humano sino económico, adquirido por la gran ayuda que las transferencias de los emigrantes significan para nuestra economía.

Tenemos derecho a que el país nos dé consulados adecuados y cercanos para atender todas las necesidades de los más vulnerables y pobres; que nos preste los mismos servicios que presta a los colombianos que viven dentro de las fronteras: SISBEN, prestamos educativos y negociación de tratados que validen los títulos de profesionales colombianos, préstamos de vivienda para la familia en Colombia, protección contra los abusos y violación de los derechos humanos en el país receptor; convenir con todos los países del mundo, con los cuales tengamos relaciones, la homologación de los aportes a los sistemas de pensión que de seguridad en la vejez a los emigrantes, en fin, que sintamos efectivamente el brazo protector y la cercanía de la patria en los consulados alrededor del mundo.



## REMESAS Y DESARROLLO EL CASO COLOMBIANO

POR. DAVID KHOUDOUR-CASTÉRAS  
 Coordinador de la Línea de  
 Investigación en Migraciones  
 Internacionales  
 Facultad de Finanzas, Gobierno y  
 Relaciones Internacionales  
 Universidad Externado de Colombia  
 E-mail: david.khoudour@uexternado.edu.co

COLOMBIA YA TIENE una larga tradición de emigración. Tras la participación del país en la Guerra de Corea, los Estados Unidos abrieron sus fronteras, mediante el Programa Bracero, a los trabajadores colombianos, los cuales pudieron así contribuir a la expansión económica estadounidense de los años 1950 y 1960. Luego, durante los años 1970 y 1980, alrededor de 500,000 colombianos se fueron a vivir a Venezuela, país cuya demanda de trabajo había crecido drásticamente después de la bonanza petrolera de los años 1970. Finalmente, el fenómeno migratorio se expandió significativamente

en los años 1990, bajo la acción conjunta del conflicto armado y de la crisis económica. El resultado de este proceso de emigración masiva es que, según el censo llevado a cabo en el 2005, alrededor de 3.3 millones de colombianos viven en el exterior, o sea el 8% de la población total (DANE, 2006). Las mujeres representan el 51.4% de los emigrantes y la edad mediana de la población colombiana en el exterior es de 25.4 años. Las principales zonas de expulsión son el Valle del Cauca (24.1% del total de los emigrantes colombianos), Bogotá (18.7%),